

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220009400
AUTO #695

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

El despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por STEFFANY NAGLES BUITRAGO como representante legal M.A.E.N. en contra de GERMAN ESTEBAN MACIAS, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1. Omitió indicar de manera clara y concreta en el acápite de pretensiones, esto es, a que atañe el valor total adeudado por el demandado y conforme al título ejecutivo.
2. Deberá indicar de manera clara y concreta en las pretensiones, el valor adeudado por el ejecutado una relación según la forma de pago pactada, con sus respectivos totales, debidamente determinados y clasificados, e igualmente indicar las fechas en que cada uno de esos valores fuera causado, teniendo en cuenta para ello la certificación laboral aportada por el Pagador del Ejército Nacional.
3. Si se trata de una solicitud de prueba anticipada, como se deja entrever en las pretensiones, adecuar en tal sentido poder y demanda.
4. Se omitió indicar la dirección electrónica del demandado (Num 10 del Art. 82 del C.G.P.).
5. La solicitud de medidas cautelares debe hacerse dentro del cuerpo de la demanda y no por separado.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago invocado.
- 2°.- CONCEDER el término de cinco (05) días a fin de que subsane del defecto anotado.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ